

AD/32/5

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO



Legajo No. 204

Cuaderno No. ~~5668~~ 5108

Año 1728

No. de hojas 4

Dña. Juana Caveró esposa de D. Rafael Eslava, posee en el valle de "Condor" (Pisco) la Hacienda "San Jacinto, sobre la que había impuesto un censo en favor de el Tribunal de la Inquisición. Los dueños de ella piden se les exonere del pago de los réditos.

SO-AD

CA: 32

DO: 08

FS. 04+ carátula

Observaciones

Clasificación INQUISICIÓN.

Estudiado en Lima, á 24 de Febrero de 1905

Don
ano de N.º 28-
N.º 22. R

Auto-

Don Raphael de Solana del Oid.
de Santiago =



Sobre-

La suma de m. 5 pesos sobre la
cuenta en el Calle de Comercio =

8779

4

[illegible]

N^y 24^{es} S.



Subunal, en Cuya atención =

A. H. S. Vido, y Suplico se sirva de Vuesar dho. Con
a Vason de quato por Ciento, dando separa-
Recado necesario, y Caso, que lugar no haya, ad-
trime la Excomunion, y Obsequio de dho. Principa
para que se Chancle la importacion por sea de
Justicia, que pide. H =

Raphael de Clabaz

Loa por los Indus Eng^{co} mandaron dar, Garlato a
Pucunari del Oficio asilo. Excomunion =

J. Mar. de Har duz

Loa. Cui de los Reyes en Turnera se Honro de
recuerda y dñe yacho de el infia escueto Secuano
natifque el Gaslar con cendra en el Puerto
de Tamba al dñe. J. Manuel Puerto a dñe
curaca de el Oficio en su persona. J. =

J. Mar. de Har duz

Vergonde 2

Autos-

y mas conforme a lo
 Inq^{ta} por lo qual
 M. J. p^{te} y Sup^{te} se sirva de declarar en suer lugar
 vedada, y que en todas las partes de la d^{ha} de
 o vendi^{er} lo que fuere mas de suya. D^{to}
 D. Calisto
 D. Juan de Luna

Enj. de los Reyes en nombre de su
 Magestad V. M. en su Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1763. D. N. S. P. Joseph Antonio Guzmán
 de Aguayo del Orden de Santiago, M. D. H. S. no
 risa Rud. de la manera solo por em
 mead desa Coleg. represento a su Magestad



Autos.

D. Raphael de Colaba del Orden de Santiago
 Marido, y Confunta persona de D. Juana Cañero
 en los Autos sobre la Venafsa de V. n. Censo, o, exhibi
 cion de su principal, y lo demas deducido = Digo, que
 por el Auto de fe declaro V. S. no haver lugar la dicha
 Venafsa. Que en quanto a la exhibicion, vease de mi de
 recho segun. Como Viesse, que me Conueña, y Vando
 de el, hago exhibicion de los Once mil quinientos, y ochenta
 y tres pesos de principal de dho. Censo, que toca a el
 D. Juan Cañero, y este impuesto en la Hacienda de San
 Lorenzo, que se dela a ha en muger, sita en el Valle de Con
 cho de la Villa de Lima, sin que por la exhibicion, y
 consignacion se entienda, apartar me dela propuesta
 que hice en mi p. mas escrito, enviden, aque co m. e. o
 A Censo de D. N. Tribunal a V. S. de quatro por ciento
 proseguira en la misma antigüedad, y en virtud dela p. m.
 nora imposicion, sin que se entienda Resulta n. u. n. a. d. a.
 y que en caso de no admitirse el dho. aumento, cona
 esta exhibicion, y el intento, de que en fuerza de ella se cancele
 A dho. Censo por lo qual =

V. S. p. do. q. n. p. l. c. que en apartar me dela dha. propuesta, haya p.
 exhibidos los dho. Once mil quinientos, y ochenta pesos, y en caso de
 no admitirla, mande de mechanics la dha. escritura de imposicion
 que toca a dho. que p. do. D. N.

D. Raphael de Colaba

A Viena per il S. Ang. Mando tracciare Russi and
to Praga.

[illegible]

4
quatro por ciento en lugar de los cinco por ciento
aguese oblige al Duque de Alba y sea como
se anotara al margen de los libros de dicha
procion para el fin de siempre como y lo es
calco =

[Signature]

[Signature]
Joseph Thomas Roman
de Aulestia

[Signature]



